

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que mediante providencia del 6 de agosto del año 2018, se concedió recurso de apelación en contra del auto del 3 de agosto del 2018, por medio del cual se decidió sobre excepción previa; adicionalmente, se ordenó la suspensión del proceso por prejudicialidad, y se remitió el expediente al superior, el cual fue remitido nuevamente el 17 de julio del año 2019, siendo esa la última actuación. Verificado el sistema de gestión judicial siglo XXI – consulta de procesos, y el sistema de estados electrónicos, se pudo evidenciar que en el proceso con radicado 2018-00099 que cursa ante el **Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**, se programó audiencia concentrada. Ambas consultas fueron anexadas al expediente híbrido. A despacho para que provea. Medellín, seis (6) de agosto de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05001 31 03 006 2018 00224 00
Proceso	Verbal – Divisorio.
Demandante	María del Perpetuo Socorro Castaño.
Demandado	Antonio Castaño de León.
Asunto	Reanuda proceso – Suspende.
Auto sustac.	# 600.

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en vista de que a la fecha se ha superado el término de dos (2) años, consagrado en el artículo 163 del C.G.P, se ordena **reanudar** el proceso de la referencia.

Con ocasión a lo anterior, y dado que el día 17 de julio del año 2019, se recibió el expediente remitido por el Honorable **Tribunal Superior de Medellín – Sala Unitaria de Decisión Civil**, se dispone cumplir lo dispuesto por el superior, que mediante auto del 5 de julio del año 2019, confirmó el auto proferido por esta dependencia judicial el 3 de agosto del año 2019, mediante la cual se desestimó la excepción previa.

Ahora bien, teniendo en cuenta las evidencias que obran en el expediente híbrido, en cuanto a las consultas realizadas virtualmente, mediante el sistema de gestión judicial siglo XXI, y el sistema de estados electrónicos, se observa que el proceso verbal con pretensión declarativa de pertenencia que cursa ante el **Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**, bajo el radicado 05001-31-03-010-2018-00099-00, tiene programada “...las

audiencias de **INSPECCIÓN JUDICIAL, INICIAL y de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO** consagradas en los artículos 372 y 373 Y 375-9 del C.G. del P., las cuales tendrán lugar el **27 del mes de septiembre de 2021 a las 9:00 AM..**”, se hace completamente necesario e imperioso decretar nuevamente la suspensión del proceso por prejudicialidad, dada la incidencia directa que pueden tener en este trámite judicial las decisiones que se tomen dentro de dicho litigio de pertenencia, que aún no ha culminado, ni siquiera en su primera instancia.

Lo anterior, por cuánto en el proceso antes relacionado (2018-00099 del Juzgado 10 Civil del Circuito), se está debatiendo sobre el derecho de dominio que tienen las partes con relación a los bienes objeto de la división por venta aquí pretendida; por lo que, se reitera, la decisión del **Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**, incide de manera directa con las eventuales decisiones que esta agencia judicial pudiera llegar a tomar en este plenario.

Por lo expuesto, se **requiere a las partes** con el fin de que, en el momento procesal correspondiente, informen y alleguen copia(s) la(s) decisión(es) que con relación al proceso 05-001-31-03-010-2018-00099-00 se llegue(n) a tomar.

Asimismo, para que informen al despacho, los correos electrónicos por medio de los cuales reciben notificaciones; cumpliendo además con lo consagrado en el numeral 10° del artículo 78 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por el Consejo Superior y del Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

EDL

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>09/08/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>119</u></p> <p align="center"></p> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
